

CONTRATO USUARIOS BANCO DE LIBROS CURSO 2025-26

CEIP 9 D'OCTUBRE- VALENCIA.

Este documento es un compromiso vinculante, eso significa que firmarlo supone asumir las normas que regulan el Proyecto de Banco de Libros. Estas normas y su funcionamiento están recogidas en la siguiente normativa:

Orden 26/2016 de 13 de junio de 2016, de la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport, por la cual se regula el programa de reutilización, reposición y renovación de libros de texto y material curricular, a través de la creación y puesta en funcionamiento de bancos de libros de texto y material curricular en los centros públicos y privados-concertados de la Comunidad Valenciana.

NORMAS DE USO DE LOS LIBROS DE TEXTO

Cada libro de texto cuenta con el sello del colegio y una etiqueta con un código numérico que identifica el lote de libros asignado a cada alumno. Esta etiqueta no debe romperse ni manipularse.

Para el correcto uso de los libros **deben tenerse en cuenta las siguientes normas:**

1. Los libros deberán forrarse obligatoriamente con forros de plástico transparente **NO ADHESIVOS** para su conservación.
2. Los libros aceptados están nuevos o en buen estado, completos y sin roturas. **Así deben devolverse.**
3. Los libros no pueden ser subrayados con lápiz, bolígrafo, rotulador, subrayador, etc.
4. Se considera mal uso o deterioro del libro de texto:
 - Realizar ejercicios en las propuestas de actividades.
 - Escribir palabras y mensajes en cualquier formato.
 - Hacer dibujos, rayar o poner pegatinas.
 - Doblar las hojas para marcar los temas.
 - Ensuciar las páginas con cualquier producto.
 - Romper, arrugar o mojar cualquier hoja del libro.
5. En caso de deterioro o pérdida de algún libro, éste deberá ser repuesto por la familia. En caso contrario, la negativa supondrá la renuncia del alumno a participar en el Banco de Libros para el curso siguiente.



Yo, _____ como padre/madre/tutor/tutora del alumno/a _____ tras haber recogido el lote de libros, he sido informado y acepto el artículo 10 de la orden 26/2016 de 13 de junio arriba mencionada.

Artículo 10. Obligaciones del alumno participante.

1. El alumno participante en el Banco de Libros queda sujeto a la obligación de hacer un uso adecuado y cuidadoso de los mismos y de reintegrarlos en el centro, una vez finalizado el curso escolar o en el momento que cause baja en el centro.
2. El deterioro de los materiales por mala utilización, o la pérdida de los mismos, supondrá la obligación, por parte de los representantes legales del alumno/a, de reponer el material deteriorado o extraviado.

Valencia, a _____ de _____ de 2025
Firmado: Padre/madre/tutor/tutora